

Dirección General de Economía
e IndustriaCONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEOCAL DE CASTILLA, S.A.
NIF: A28891158

Exp.: 14-0167-00111.5/2021

Propuesta de Resolución por la que se autoriza el Plan de Restauración del Espacio Natural afectado por la modificación del proyecto de explotación conjunta de las concesiones "CALCASA FRACCION 1ª-2" Nº 3080 (012), "CALCASA FRACCION 1ª-3" Nº 3080 (013) Y "CALCASA FRACCION 1ª-4" Nº 3080 (014), situadas en los términos municipales de Perales de Tajuña, Tielmes y Valdilecha (Madrid), cuyo titular es la sociedad CAL DE CASTILLA S.A (NIF: A28891158).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 15 de octubre de 2024 (ref. 10/881649.9/24) tiene entrada en el registro de la entonces Dirección General de Promoción Económica e Industrial la Declaración de Impacto Ambiental, formulada por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular con fecha 15 de octubre de 2024 (ref. 10/881649.9/24; Ref. SEA 7/22; Exp. 10-EIA-00007.8/22), referida al proyecto denominado "Modificación del proyecto de explotación conjunta de las concesiones "CALCASA FRACCIÓN 1º-2 Nº 3080 (012), CALCASA FRACCIÓN 1º-3 Nº 3080 (013), CALCASA FRACCIÓN 1º-4 nº 3080-014"", situadas en los términos municipales de Perales de Tajuña, Tielmes y Valdilecha (Madrid) promovido por CAL DE CASTILLA, S.A.

En su punto resolutivo 1.1, dentro de las condiciones previas al inicio de la actividad, la citada Declaración de Impacto Ambiental establece lo siguiente:

"Se deberá aprobar un nuevo Plan de Restauración que se adapte al condicionado de la presente DIA (ver apartado 7 de esta DIA), para lo cual deberá contarse con informe favorable de esta Consejería. Tal documento deberá basar su cartografía en una imagen aérea a escala 1:5000 de las superficies afectadas, que se utilizará como acreditación de la situación de partida para el cumplimiento de la presente DIA

Con fecha 18 de octubre de 2024 (ref.: 14/031133.9/24) se da traslado de la Declaración de Impacto Ambiental al titular del derecho minero para su conocimiento y debido cumplimiento.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de marzo de 2025 (ref. 45/576197.9/25) tiene entrada en el registro de la entonces Dirección General de Promoción Económica e Industrial documentación correspondiente al Plan de Restauración adaptado al condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Modificado del proyecto de explotación conjunta de las concesiones CALCASA FRACCIÓN 1ª-2 Nº 3080 (012), CALCASA FRACCIÓN 1ª-3 Nº 3080 (013) y CALCASA 1ª-4 Nº 3080 (014)", presentada por el titular de las concesiones y consiste en memoria con anexos y planos.

TERCERO. - Con fecha 29 de octubre de 2025 (ref. 86/127880.9/25) tiene entrada en el registro de la Dirección General de Economía e Industria documentación complementaria al citado Plan de Restauración, presentada por el titular de las concesiones y consiste en informe relativo a la evaluación de los riesgos para la salud humana en la ejecución del Plan de Restauración que trae causa.

CUARTO. - Con fecha 6 de noviembre de 2025 (ref.: 14/0139849.9/25) se da traslado a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la documentación referida en el antecedente de hecho segundo para que sea informado de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

c/ Ramírez de Prado 5bis
28045-Madrid
Telf. 915802100
minas@madrid.org



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055009929428897720175

QUINTO. - Con fecha 1 de julio de 2026 (ref.: 10/584130.9/26) tiene entrada en el registro de esta Dirección General de Economía e Industria el informe formulado por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular con fecha 30 de junio de 2026 (ref. 10/584130.9/26; Ref. SEA 7/22; Exp. 10-EIA-00007.8/22), informando respecto al Plan de Restauración del espacio natural afectado por el proyecto denominado “Modificado del proyecto de explotación conjunta de las concesiones CALCASA FRACCIÓN 1ª-2 Nº 3080 (012), CALCASA FRACCIÓN 1ª-3 Nº 3080 (013) y CALCASA 1ª-4 Nº 3080 (014)”, conforme a lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

En su conclusión este informe establece lo siguiente:

“Examinado el PREN remitido, fechado en febrero de 2025, y constatado con el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y de la Declaración de Impacto Ambiental correspondientes al proyecto de referencia, se observa, exceptuando ligeras modificaciones en la topografía resultante (cota de sumideros) sin relevancia destacable, una notoria adecuación a lo establecido en tales documentos. No obstante, se observa que el presupuesto carece de una partida destinada a asegurar el mantenimiento de las colonias faunísticas con algún tipo de protección especial con el mayor grado de seguridad estructural y funcional posible (condición 7.2 de la DIA), lo cual deberá subsanarse. Por otra parte, en el presupuesto se contempla el mantenimiento de las plantaciones “durante el periodo de garantía”, el cual deberá establecerse en un mínimo de tres años, según lo indicado en el apartado 9 (Vigilancia Ambiental) de la DIA.

Visto lo anterior, se informa favorablemente el contenido del PREN examinado, con las debidas correcciones, cumplimentándose lo establecido en la condición 1.1 de la Declaración de Impacto Ambiental aplicable.”

Con fecha 3 de julio de 2026 (ref.: 14/026530.9/26) se da traslado del informe al titular del derecho minero para su conocimiento, al mismo tiempo que se le concede un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de notificación de dicho escrito para presentar la documentación que considere pertinente para subsanar la deficiencia, en lo relativo al contenido del PREN en cuestión, indicada por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular.

SEXTO. - Con fecha 15 de julio de 2026 (ref. 75/570760.9/26) tiene entrada en el registro de la Dirección General de Economía e Industria, y presentada por el titular de las concesiones, una nueva memoria del Plan de Restauración que trae causa en la que se incluyen las subsanaciones planteadas en el informe favorable formulado por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular en fecha 30 de junio de 2026 (ref. 10/584130.9/26 y Nº ref. SEA 7-22).

SÉPTIMO. - Con fechas 25 de agosto de 2026 (ref. 85/381492.9/26) y 3 de septiembre de 2026 (ref. 85/538931.9/26) tiene entrada en el registro de la Dirección General de Economía e Industria, y presentada por el titular de las concesiones, la documentación adaptada en materia de protección de datos para la realización de la presente información pública. Asimismo, con fecha 3 de septiembre de 2026 (ref. 85/539723.9/26), el titular presenta un certificado en el que indica que la documentación presentada cumple con la ley de protección de datos y es una copia exacta de la presentada con fechas 25 de marzo de 2025 (ref. 45/576197.9/25), en relación a los anexos y planos, 29 de octubre de 2025 (ref. 86/127880.9/25), en lo referente al informe relativo a la evaluación de los riesgos para la salud humana en la ejecución del PREN, y 15 de julio de 2026 (ref. 75/570760.9/26), en lo concerniente a la memoria del PREN actualizada conforme a las subsanaciones planteadas en el informe favorable formulado por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular en fecha 30 de junio de 2026 (ref. 10/584130.9/26 y Nº ref. SEA 7-22).

OCTAVO.- De acuerdo con la Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos, a fecha de la presente Propuesta de Resolución, se ha comprobado que la sociedad CAL DE CASTILLA, S.A. (NIF A28891158) tiene constituidas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (<https://gestiona5.madrid.org:44301/CADE#Shell-home>), unas garantías financieras para cada una de las concesiones que traen causa, tal como se observa en las siguientes tablas:



Concesión de explotación CALCASA FRACCIÓN 1ª-2, Nº C3080-012		
Número de resguardo	NIF Depositante	Importe (euros)
199855001095D	A28891158	48.080,97
200055002375P	A28891158	30.050,61
200155005410P	A28891158	36.060,73
200255000038C	A28891158	96.608,00
200355004170Z	A28891158	30.000,00
200655005454Y	A28891158	139.357,08
200755005250R	A28891158	21.524,30
200855002415V	A28891158	54.449,00

Concesión de explotación CALCASA FRACCIÓN 1ª-3, Nº C3080-013		
Número de resguardo	NIF Depositante	Importe (euros)
200655001886W	A28891158	47.700,00

Concesión de explotación CALCASA FRACCIÓN 1ª-4, Nº C3080-014		
Número de resguardo	NIF Depositante	Importe (euros)
201155001949S	A28891158	278.210,00
201255001663Y	A28891158	95.618,97

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente expediente le viene atribuida a esta Dirección General de Economía e Industria por el Decreto 44/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto y el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras

SEGUNDO.- El Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras entiende “[...] *por aprovechamiento al conjunto de actividades destinadas a la explotación, almacenamiento, preparación, concentración o beneficio de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos regulados en la Ley de Minas, incluyendo las labores de rehabilitación de los espacios afectados por la actividad minera*”.

TERCERO. En el artículo 6.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se indica que “*una vez completada la documentación de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, se abrirá en el procedimiento de autorización de plan de restauración un periodo de información pública, que no será inferior a 30 días para que el público interesado pueda participar de forma efectiva*”.

También en este mismo Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, en el artículo 6.3.d), se establece que “*la participación pública del plan restauración incluirá una propuesta de resolución respecto al plan de restauración y a la autorización para la instalación de residuos mineros*”.



CUARTO.- La Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos define en su punto tercero apartado 3.4 establece un Período de garantía de la restauración tal que “[...] una vez cumplido el Plan de Restauración, deberá transcurrir para que se asegure una correcta y efectiva ejecución de la restauración. Este período estará comprendido entre dos y cinco años y será determinado mediante Resolución motivada del Director General de Industria, Energía y Minas en función del tipo de restauración proyectada, superficie afectada, especies a plantar o sembrar, dificultad de agarre de las plantaciones previstas, estabilidad de suelos y taludes, protecciones de las zonas húmedas que deban quedar sin relleno, etcétera. La citada resolución contendrá todos los requisitos y circunstancias que deban ser observados por el titular”.

En este sentido, y de acuerdo con lo indicado en el apartado 9 (Vigilancia Ambiental) de la Declaración de Impacto Ambiental (ref. 10/881649.9/24; Ref. SEA 7/22; Exp. 10-EIA-00007.8/22) referida al proyecto denominado “Modificación del proyecto de explotación conjunta de las concesiones “CALCASA FRACCIÓN 1º-2 Nº 3080 (012), CALCASA FRACCIÓN 1º-3 Nº 3080 (013), CALCASA FRACCIÓN 1º-4 nº 3080-014””, en los términos municipales de Perales de Tajuña, Tielmes y Valdilecha (Madrid), formulada por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular con fecha 15 de octubre de 2024, “Se elaborará un programa de mantenimiento de las plantaciones para las zonas recuperadas durante al menos 3 años, reponiendo marras y realizando riesgos de implantación y mantenimiento en este tiempo. [...]”.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Área de Minas, en uso de sus competencias, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

AUTORIZAR a la sociedad CAL DE CASTILLA, S.A. (NIF A28891158) el Plan de Restauración del Espacio Natural afectado por la modificación del proyecto de explotación conjunta de las concesiones CALCASA FRACCIÓN 1ª-2 Nº 3080 (012), CALCASA FRACCIÓN 1ª-3 Nº 3080 (013) y CALCASA 1ª-4 Nº 3080 (014)”, situadas en los términos municipales de Perales de Tajuña, Tielmes y Valdilecha (Madrid), firmado en julio de 2026 por el Ingeniero de Minas, n.º 3.939 del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro, el cual estará sometido a las condiciones establecidas que figuran a continuación:

- Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental (ref. 10/881649.9/24; Ref. SEA 7/22; Exp. 10-EIA-00007.8/22) referida al proyecto denominado “Modificación del proyecto de explotación conjunta de las concesiones “CALCASA FRACCIÓN 1º-2 Nº 3080 (012), CALCASA FRACCIÓN 1º-3 Nº 3080 (013), CALCASA FRACCIÓN 1º-4 nº 3080-014””, en los términos municipales de Perales de Tajuña, Tielmes y Valdilecha (Madrid), formulada por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular con fecha 15 de octubre de 2024.
- Las contenidas en el informe favorable al PREN formulado por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular con fecha 30 de junio de 2026 (ref. 10/584130.9/26; Ref. SEA 7/22; Exp. 10-EIA-00007.8/22).
- Esta autorización del plan de restauración se regirá por los preceptos establecidos en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y en virtud de su artículo 5.2. tiene la consideración de condición especial del título minero.
- Cualquier modificación del plan de restauración autorizado que se plantee con posterioridad se tramitará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y deberá ser autorizado por la autoridad minera, previo informe de la autoridad ambiental competente.



- Una vez concluidas las operaciones mineras, deberán restituirse las zonas que hayan resultado afectadas por las mismas, incluidos los caminos y terrenos ocupados por acopios, instalaciones auxiliares, parques de maquinaria, zonas pavimentadas, etc.
- De acuerdo con la Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, deberán constituir una garantía financiera o equivalente para la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación, preparación, concentración y beneficio de recursos minerales de la citada explotación minera, cuya cantidad se establecerá tras el periodo de información pública de esta Propuesta de Resolución teniendo en cuenta la cantidad depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid en el momento en que tenga lugar la resolución de autorización del plan de restauración, y debiendo acreditar su constitución mediante la presentación del resguardo de depósito en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.
- La finalización del periodo de garantía una vez terminada la rehabilitación, para el total de los trabajos, será de tres años de manera que se permita la comprobación del arraigo definitivo de la plantación o de la siembra que corresponda.

A la fecha de vencimiento de todos los trabajos de restauración se certificará a través de un organismo de control autorizado en el campo de Gestión de residuos y rehabilitación minera que se ha realizado la restauración conforme al Plan de restauración aprobado, momento en el cual comenzará a transcurrir el periodo de garantía.

El citado organismo de control deberá cumplir lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

La devolución de las garantías constituidas deberá ser solicitada por el titular, y procederá una vez que haya transcurrido el periodo de garantía y se haya constatado por esta Dirección General el cumplimiento de todas las condiciones impuestas sobre la restauración. Junto a dicha solicitud se presentará un informe de la finalización de la restauración realizado por un organismo de control autorizado en el campo de Gestión de residuos y rehabilitación minera.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da traslado a los interesados para que, en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente al de la notificación, presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes a esta Propuesta de Resolución.

Madrid, a fecha de firma
EL JEFE DE ÁREA DE MINAS
Firmado digitalmente

CTA/JAG
C3080_propuesta resolución_PREN

